

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional MORENA**, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, base III y 122 Apartado A base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado A Numeral 1 y Apartado D Inciso a) y Artículo 30 Numeral 1 Inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, Fracción XXI, 12, Fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 5 fracción 1, 76, 79, fracción VI, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, **la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

PROYECTO DE DECRETO PARA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Busca incluir la educación ambiental y saberes de los huertos urbanos con la finalidad de llegar a los sectores vulnerables, y por ende prioritarios, además para que se pueda dar autonomía económica a través de saberes en los talleres impartidos por los Puntos de Innovación, lectura, educación, estos en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología. Al mismo tiempo de garantizar la educación ambiental.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La agricultura urbana ha estado presente a lo largo de nuestra historia humana y comunitaria, por lo que ha tenido relevancia en momentos críticos como la hambruna y la crisis económica. En el siglo XIX, en países que comenzaban con la industrialización como Gran Bretaña, Alemania y Francia, las empresas se ven en la necesidad de darles terrenos o casas a sus obreros para que estos puedan cubrir totalmente sus necesidades de alimentación, así es como inician los huertos urbanos.

En el siglo XX, el auge de **los huertos urbanos se ve relacionado con las crisis económicas y de hambruna causadas por las guerras mundiales durante y al finalizar esta; y surgen campañas para fomentar los huertos urbanos como Victory Gardens en Estados Unidos y Dig for Victory en Gran Bretaña.** En los 70's los huertos urbanos se ven relacionados para el desarrollo e integración comunitaria, así como para la educación ambiental.

Un huerto urbano tiene como finalidad la producción de hortalizas, frutas, plantas medicinales, hierbas aromáticas etc., en un espacio doméstico o al aire libre. En la actualidad es un tema de gran importancia socio ambiental, en el que se busca reducir el cambio climático mediante una producción sustentable de alimentos, así como la optimización de nuestros residuos orgánicos, no obstante, por la falta de espacio dentro de una ciudad se han implementado huertos urbanos en lugares comunitarios como parques y plazas, incluso los techos en edificios o casas para una producción de alimentos local y mejorar de cierto modo la calidad de vida de la población, por medio del fácil acceso a los alimentos y además por fomentar la convivencia entre la naturaleza y ser humano (UPAEP, s.f.).

Con datos de **la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO por sus siglas en ingles, la inseguridad alimentaria moderada o grave ha ido aumentando lentamente durante seis años y ahora afecta a más del 30 por ciento de la población mundial.** Las dietas saludables están fuera del alcance de 3000 millones de personas

El alto costo de las dietas saludables, junto con los altos niveles persistentes de desigualdad de ingresos, puso las dietas saludables fuera del alcance de alrededor de 3.000 millones de personas, especialmente a los sectores mas vulnerables económicamente. Este número es ligeramente

menor que en 2017 y probablemente aumentará en la mayoría de las regiones para el 2022 debido a la pandemia de COVID-19.

Por lo que, **cambiar a dietas saludables que incluyan consideraciones de sostenibilidad puede contribuir a reducir los costos de salud y cambio climático para 2030.**

Se estima que para el 2030 el 60% de la población mundial se concentrara en las grandes urbes del planeta aumentando su vulnerabilidad respecto a las inesperadas perturbaciones externas, por lo que la capacidad de resiliencia de las ciudades debe de incrementarse para poder reaccionar a situaciones de crisis y recuperar su estado de equilibrio y funcionamiento, por tanto, la agricultura urbana puede suponer una opción prometedora para aumentar la resiliencia de las ciudades. La Ciudad de México no sólo constituye la concentración urbana más grande del país, sino que es también una de las más grandes y dinámicas del mundo.

La creación de espacios y programas de educación ambiental deben ser con una misión de ética intergeneracional, con la finalidad de llevarnos a una ciudad preparada y consiente para los cambios climáticos generados por el hombre y la naturaleza.

Es por ello, por lo que **la agricultura y los huertos urbanos poseen un enorme potencial para la reconstrucción de condiciones ambientales y sociales, que promueven una mayor resiliencia para las grandes ciudades;** esto es, una mayor capacidad del sistema social de responder a desafíos o impactos externos, sin destruir su organización productiva interna.

Entre otros ejemplos, podemos pensar que en situaciones de dificultades en el abastecimiento de alimentos desde el campo (causadas por factores como

cambio climático, alto costo energético, crisis geopolíticas o financieras, etcétera), por lo que, los saberes agroecológicos que orientan prácticas en la ciudad pueden favorecer la construcción de soluciones comunitarias efectivas, demostrando la capacidad del sistema de sostenerse frente a lo que amenaza sus necesidades más básicas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) dio a conocer el prototipo de una huerta en la azotea de su Sede en Roma, una iniciativa que pone de manifiesto cómo la tecnología innovadora contribuye a aumentar la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios y el acceso a las dietas saludables.

La huerta ayudará a estudiar el potencial de la agricultura urbana para aliviar las escaseces alimentarias en zonas en que las tierras agrícolas y los suelos son limitados, como las montañas y las ciudades (FAO, s.f.).

La Ciudad de México a través del actual gobierno, ha puesto en marcha una ley de huertos urbanos otorgando cada vez más derechos con soluciones verdes, seguridad alimentaria y educación ambiental a los habitantes de la Ciudad de México.

Respecto a la Ley de huertos urbanos de la Ciudad de México se deben incluir los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que establece una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Ya que es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; **a mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica.**

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO.

El programa social **“Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2019”** se creó en el ejercicio fiscal 2019 **para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con 905 beneficiarios facilitadores de servicios y una meta de atención de 122,250 beneficiarios finales.** Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, principalmente de mujeres de las colonias, pueblos y barrios con mayores índices de vulnerabilidad social y violencia, zonas en donde se están instalando los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

La brecha salarial de género: En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto de las Mujeres 2019).

La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA, 2018).

La disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades.

Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas mientras, que los hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (Instituto de las Mujeres 2019).

Estos datos nos sirven para identificar que la desigualdad salarial por genero persiste en la Ciudad de México, **por lo que la implementación de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación puede ayudar a fortalecer cada vez más una autonomía económica junto con saberes como los huertos urbanos**

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

1. En la segunda jornada del Seminario Salud en tu Vida, expertas en nutrición advirtieron de los serios riesgos para la salud pública por el incremento creciente en el consumo de alimentos ultra procesados, lo que sitúa al país en el cuarto lugar mundial en este rubro; nuestra nación tiene el liderazgo latinoamericano en la producción y distribución de esos productos y casi una cuarta parte de la energía alimentaria de la población proviene de esas fuentes.

La ciudad de México, al concentrar gran parte de la población, es de gran importancia los temas relacionados con la alimentación; por otro lado **la implemnetación de estartegias gubernamnetales como el proyecto PILARES sirve para poder extender la educación ambiental al tener talleres de huertos urbanos y, estos a la vez refuerzan la autonomía económica de los que cursan estos talleres.**

2. Implementar sistemas de producción sustentables que permitan aplicar los conocimientos adquiridos de una metodología teórico-práctico en los PILARES, mediante el establecimiento de huertos urbanos, para mejorar la calidad de vida de la población a través de una autonomía económica.

Objetivos específicos.

- Comprender las técnicas y cuidados elementales para la construcción y el mantenimiento de un huerto.
- Producir hortalizas, plantas aromáticas y medicinales en cultivos integrales urbanos para desarrollar un proyecto que fomente la autonomía económica de los usuarios.
- Promover la seguridad alimentaria y saludable, así como el desarrollo sustentable, mediante la implementación de huertos urbanos.
- Aumentar las zonas verdes en pequeños espacios para fomentar las áreas sustentables en la ciudad, de esta manera obtener alimentos o especies frescos que permitan implementar un proyecto de ingreso económico.

Este es el plan y objetivo que trae el programa específico del taller de huertos urbanos, el cual nos da la pauta de pensar que se armoniza con los objetivos de la **LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

3. La autonomía económica se explica como la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones. Considera el uso del tiempo y la contribución de las personas a la economía.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Fundamentan la presente iniciativa los artículos 29 apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95

fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

PRIMERO.- Que La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

SEGUNDO.- Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

TERCERO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero lo siguiente “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”

CUARTO.- Que el párrafo quinto del artículo supracitado a la letra dice “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

QUINTO.- Que la **Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 8 relativo a la Ciudad Educadora y del Conocimiento.** En el apartado B número 5; establece que “el sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo **fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica.**

SEXTO.- Que el artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** relativo a la **Ciudad Solidaria**, en el apartado C **Derecho a la alimentación y a la nutrición**, numeral 2 “**las autoridades**, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de los alimentos nutritivos y de calidad; **promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.**

SEPTIMO.- Que el artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** relativo al **Ordenamiento Territorial** en el apartado D. **Desarrollo rural y agricultura urbana**, en el numeral 7. “**El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.**”



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



OCTAVO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo al bienestar social y economía distributiva en el numeral 3. “Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el **respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad**, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad”.

NOVENO.- Que el artículo 70 de la constitución política de la ciudad de México relativo a la **progresividad constitucional establece** “en materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, esta constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo”.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ORDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ORDEN Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

NORMATIVIDAD ACTUAL.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto</p> <p>establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas</p> <p>públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y</p> <p>mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto</p> <p>establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la educación ambiental, mitigación ambiental, seguridad alimentaria y autonomía económica a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:</p> <p>I. Agricultura Urbana: El cultivo de plantas en el interior de las ciudades a escala reducida, puede</p> <p>desarrollarse en traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, viviendas,</p>	<p>...</p> <p>...</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



pequeñas parcelas, patios, jardines, dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de

la Ciudad de México, o espacios en desuso tanto públicos como privados.

II. Área Verde: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en la Ciudad de México;

III. Decibeles: Unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.

IV. Educación Ambiental: Conocimientos y acciones adquiridas de manera individual o comunitaria para participar en la prevención y solución de los problemas ambientales, que a su vez proponga

...

III. Autonomía económica: La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

IV. Decibeles: Unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



un modelo de desarrollo orientado a la sostenibilidad y la equidad.

V. Hortalizas: Son vegetales que se cultivan en la huerta, como son raíces, los tallos, los frutos,

las semillas, los bulbos, las inflorescencias y las hojas, de los cuales una o más partes se utilizan

como alimento.

VI. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al

cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas

aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde

sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en

**V. Educación Ambiental:
Conocimientos y acciones
adquiridas de manera individual o
comunitaria**

**para participar en la prevención y
solución de los problemas
ambientales, que a su vez
proponga**

**un modelo de desarrollo orientado
a la sostenibilidad y la equidad.**

**VI. Hortalizas: Son vegetales que se
cultivan en la huerta, como son
raíces, los tallos, los frutos, las
semillas, los bulbos, las
inflorescencias y las hojas, de los
cuales una o más partes se utilizan
como alimento.**



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.

VII. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización

VII. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra.

VIII. Microclimas: Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;

parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.

VIII. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de

edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta

de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de

calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización

cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>IX. Soberanía alimentaria: Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad</p> <p>suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada.</p>	<p>IX. Microclimas: Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;</p>
<p>X. Servicios ecosistémicos: Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos.</p>	<p>X. Soberanía alimentaria: Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad</p> <p>suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada.</p>
<p>XI. Seguridad alimentaria: Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y</p>	<p>XI. Servicios ecosistémicos: Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos.</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus

requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y

saludable.

XII.-Soluciones verdes: Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, para el

manejo y conservación del ecosistema;

XIII. Transgénicos: También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo

XII. Seguridad alimentaria: Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y

económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus

requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable.

XIII.- Soluciones verdes: Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente,



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.</p> <p>XIV. SIN CORRELATIVO</p>	<p>para el manejo y conservación del ecosistema;</p> <p>XIV.- Transgénicos: También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.</p>
---	---

<p>Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:</p> <p>I. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>II. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>III. Secretaría de Administración y Finanzas;</p>	<p>Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:</p> <p>I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>II. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>III. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p>
--	---



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;	IV. Secretaría de Administración y Finanzas;
V. Secretaría de Desarrollo Económico, y	V. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
VI. Alcaldías.	VI. Secretaría de Desarrollo Económico, y
VII. SIN CORRELATIVO	VII. Alcaldías.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:	...
I. Proporcionar a la población acceso a espacios libres alternativos con áreas verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;	...
II. Fomentar la participación ciudadana en la preservación del equilibrio ecológico, la protección y	...
	...



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>conservación del ambiente y del patrimonio cultural y natural, así como el desarrollo sostenible agroalimentario;</p>	
<p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;</p>	<p>...</p>
<p>IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p>	<p>...</p>
<p>V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento en áreas verdes, reforzando el tejido social, fomentando la convivencia y la solidaridad;</p>	<p>...</p>
<p>VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos;</p>	<p>...</p>
<p>VII. Excluir la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la</p>	<p>...</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar; y</p> <p>XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social. Las Alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.</p> <p>XV SIN CORRELATIVO.</p>	<p>...</p> <p>XV. – Fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes a través de los huertos urbano a toda persona.</p>
---	--

<p>Artículo 6.- De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:</p>	<p>...</p> <p>...</p>
--	-----------------------



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>I. Recibir capacitación por parte de la alcaldía que corresponda a fin de instalar adecuadamente y dar mantenimiento oportuno a su huerto urbano;</p> <p>II. Contar con asesoría técnica por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de conocer qué especies son viables de tener y cuidar mediante agricultura urbana en los huertos urbanos;</p> <p>III. A recibir en caso de solicitarlo, capacitación en materia de autoempleo relacionado con la agricultura urbana; y</p> <p>IV. Las demás que determine el Reglamento.</p> <p>V. SIN CORRELATIVO</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>IV.- A recibir educación ambiental y saberes de huertos urbanos; y</p> <p>V.- Las demás que determine el reglamento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>14 BIS. - La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la obligación de fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes, a través de los talleres impartidos en los Puntos de</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



	Innovación, Libertad, Educación y Saberes (PILARES).
--	---

DECRETO.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta ante el pleno del congreso de la Ciudad de México, II Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ORDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ORDEN Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE.**

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la educación ambiental, mitigación ambiental, seguridad alimentaria y autonomía económica a través de

la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I a III...

IV.- Autonomía económica: La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

VI. Hortalizas: Son vegetales que se cultivan en la huerta, como son raíces, los tallos, los frutos, las semillas, los bulbos, las inflorescencias y las hojas, de los cuales una o más partes se utilizan como alimento.

VII. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados;

VIII.- Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra;

IX.- Microclimas: Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;

X. Soberanía alimentaria: Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada;

XI. Servicios ecosistémicos: Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos;

XII. Seguridad alimentaria: Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable;

XIII.-Soluciones verdes: Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, para el manejo y conservación del ecosistema;

XIV. Transgénicos: También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.

Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:

- I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Secretaría del Medio Ambiente;
- III. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- IV. Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- VI. Secretaría de Desarrollo Económico, y
- VII. Alcaldías.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:

I al XIV...

XV.- Fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes a través de los huertos urbano a toda persona.

Artículo 6.- De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:

I a III ...

IV.- A recibir educación ambiental y saberes de huertos urbanos; y

V.- Las demás que determine el reglamento.

Artículo 14 Bis. - La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la obligación de fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes, a través de los talleres impartidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Educación y Saberes (PILARES).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. - Publíquese e la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 2
días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ